



**COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO
Y DERECHOS HUMANOS**

**LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL GRUPO DE VIGILANCIA DEL
DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE IGUALDAD
LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
(ACTUALIZACIÓN)**

**PUNTO 3
SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA
24 DE AGOSTO DE 2023**



Lineamientos Operativos del Grupo de Vigilancia del
Desarrollo e Implementación de Prácticas de
Igualdad Laboral y No Discriminación
en el Instituto Electoral de la Ciudad de México

Índice

I.	Introducción	2
II.	Justificación	2
III.	Objetivo.....	3
IV.	Alcance	3
V.	Definiciones	3
VI.	Disposiciones Generales	6
VII.	Integración del Grupo de Vigilancia	6
VIII.	Funciones	7
IX.	Reuniones.....	10
X.	Desarrollo	11
XI.	Quórum.....	11
XII.	Atribuciones y Responsabilidades.....	12
XIII.	Sustitución de las y los integrantes	14
XIV.	Supletoriedad	15



Lineamientos Operativos del Grupo de Vigilancia del Desarrollo e Implementación de Prácticas de Igualdad Laboral y No Discriminación en el Instituto Electoral de la Ciudad de México

Lineamientos Operativos del Grupo de Vigilancia del Desarrollo e Implementación de Prácticas de Igualdad Laboral y No Discriminación en el Instituto Electoral de la Ciudad de México

Con fundamento en los artículos 36 párrafo sexto inciso a) y 63 párrafo segundo incisos b), c) y f) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo establecido en el Requisito 2 de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, se presenta la actualización de los *Lineamientos Operativos del Grupo de Vigilancia del Desarrollo e Implementación de Prácticas de Igualdad Laboral y No Discriminación en el Instituto Electoral de la Ciudad de México*.

I. Introducción

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) incorpora la perspectiva de género y la no discriminación en sus procesos de reclutamiento, selección, movilidad y capacitación; garantiza la igualdad salarial; implementa acciones para prevenir, atender y sancionar prácticas de discriminación y violencia laboral, y realiza actividades de corresponsabilidad que fomenten la convivencia familiar y personal en beneficio de las personas trabajadoras, con igualdad de trato y de oportunidades.

Para contribuir al cumplimiento de lo anterior, el IECM cuenta con el Grupo de Vigilancia del Desarrollo e Implementación de Prácticas de Igualdad Laboral y No Discriminación (Grupo de Vigilancia) cuyo objetivo es proponer, implementar y supervisar diversas actividades en favor del desarrollo integral de las personas trabajadoras para que de manera progresiva cuenten con mejores condiciones laborales.

En ese sentido, a efecto de cumplimentar lo ordenado por el Consejo General en los Acuerdos IECM/ACU-CG-050/2022 e IECM/ACU-CG-035/2023, en los que se instruyó a los órganos ejecutivos, técnicos y distritales del IECM adecuar la normativa que emite esta autoridad, derivado del Decreto de Reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial el 02 de junio de 2022, se realizan las modificaciones a los presentes Lineamientos.

II. Justificación

El IECM se encuentra certificado en la *Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación* (Norma Mexicana 025) desde el 2017, con la máxima distinción *Oro*, por acreditar el mantenimiento y mejora de las condiciones que



Lineamientos Operativos del Grupo de Vigilancia del Desarrollo e Implementación de Prácticas de Igualdad Laboral y No Discriminación en el Instituto Electoral de la Ciudad de México

propiciaron la certificación inicial; no obstante, es necesario que de manera continua se realicen, diseñen e implementen acciones que permitan atender las oportunidades de mejora asentadas por el Organismo de Certificación en las auditorías realizadas.

Por ello, es de vital importancia contar con la participación e involucramiento activo de las y los integrantes del Grupo de Vigilancia en la planificación, implementación, revisión, seguimiento, evaluación y cumplimiento de los requisitos y las medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas de la norma referida.

Los presentes lineamientos son un marco de referencia para determinar las funciones y responsabilidades de las personas integrantes del Grupo de Vigilancia, para que, con su intervención, se dé puntual cumplimiento a lo que establece la Norma Mexicana 025 a través de la identificación oportuna de acciones que abonen a la mejora continua.

Con base en lo anterior, se establecen los presentes lineamientos para la operación del Grupo de Vigilancia en los términos siguientes:

III. Objetivo

Establecer las funciones, atribuciones, responsabilidades y funcionamiento del Grupo de Vigilancia para revisar y dar seguimiento a las auditorías que se realicen al IECM, como parte del cumplimiento a los requisitos y medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas establecidas en la Norma Mexicana 025, así como atender las posibles no conformidades, oportunidades de mejora, acciones preventivas y/o correctivas señaladas en las auditorías.

IV. Alcance

Este documento es aplicable a las y los integrantes del Grupo de Vigilancia para programar, actualizar, desarrollar, implementar y dar seguimiento a las actividades a favor de la igualdad laboral y la no discriminación, quienes para el desarrollo de sus funciones contarán con el apoyo de las personas designadas por las áreas para proveer de los insumos necesarios para el cumplimiento de los requisitos y las medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas que establece la Norma Mexicana 025.

V. Definiciones

Para efectos de estos Lineamientos se entenderá como:



Lineamientos Operativos del Grupo de Vigilancia del
Desarrollo e Implementación de Prácticas de
Igualdad Laboral y No Discriminación
en el Instituto Electoral de la Ciudad de México

Acción correctiva: Es la acción tomada para eliminar la causa de una *no conformidad* detectada u otra situación no deseable; se realiza para prevenir que algo vuelva a producirse.

Auditoría Externa: Consiste en la revisión de los requisitos y las medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas que establece la Norma Mexicana 025, por parte del Organismo de Certificación para evaluar su cumplimiento.

Auditoría Interna: También conocida como auditoría de primera parte, es una función independiente de control, evaluación, gestión y de consulta que debe realizar de manera interna el IECM antes de la certificación, de la auditoría de vigilancia y de la recertificación, su objetivo es determinar el cumplimiento de los requisitos y las medidas de nivelación inclusión y acciones afirmativas que establece la Norma Mexicana 025.

Auditoría de Vigilancia: Se realiza de forma bianual al centro de trabajo por parte de un Organismo de Certificación para verificar que se mantiene el cumplimiento de los requisitos y condiciones que dieron lugar a la certificación.

Conformidad: Se refiere a una actividad, proceso, práctica o procedimiento que cumple satisfactoriamente con algún requisito de la Norma Mexicana 025.

Código de Conducta: Documento que establece los principios, valores y normativas institucionales que son de observancia obligatoria para el personal del IECM y a partir de los cuales deberán regir su actuar en el desempeño de sus funciones y responsabilidades.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación



Lineamientos Operativos del Grupo de Vigilancia del
Desarrollo e Implementación de Prácticas de
Igualdad Laboral y No Discriminación
en el Instituto Electoral de la Ciudad de México

la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.¹

Grupo de Vigilancia: Colegiado que representa a la comunidad del IECM, se integra equitativamente por mujeres y hombres con distintos niveles de responsabilidad y áreas de adscripción, cuya función es llevar a cabo el seguimiento, actualización y verificación del cumplimiento de los requisitos y las medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas que establece la Norma Mexicana 025.

Igualdad laboral: Principio que reconoce las mismas oportunidades y derechos para todas las personas en el ámbito laboral sin distinción alguna y con respeto irrestricto a la dignidad humana.

Lineamientos: Lineamientos operativos del Grupo de Vigilancia del Desarrollo e Implementación de Prácticas de Igualdad Laboral y No Discriminación en el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

No conformidad: Se refiere a una actividad, acción o proceso que no cumple satisfactoriamente con un requisito de la Norma Mexicana 025.

Organismo de Certificación: Es una persona moral, organización o institución pública o privada, acreditada por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA).

Política de Igualdad: Política de Igualdad y No Discriminación del IECM.²

Programa de revisión y seguimiento de auditorías internas: Es el documento que contiene la planeación, programación y descripción de las actividades que se llevarán a cabo para realizar las auditorías internas, así como la coordinación con las áreas del IECM para la revisión y seguimiento de lo que establece la Norma Mexicana 025, en el periodo de enero a diciembre de cada año.

Recertificación: De conformidad con lo establecido en la Norma Mexicana 025, ésta se realiza una vez transcurridos cuatro años de vigencia del certificado inicial, que se otorga a los centros de trabajo que mantienen y mejoran las condiciones que dieron lugar a la certificación original.

¹ Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Artículo 1 fracción III.

² Aprobada por la Junta Administrativa en la Décima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2021, mediante acuerdo IECM-JA141-21



Lineamientos Operativos del Grupo de Vigilancia del
Desarrollo e Implementación de Prácticas de
Igualdad Laboral y No Discriminación
en el Instituto Electoral de la Ciudad de México

Revisión: Actividad sistemática, estructurada, objetiva, preventiva y periódica, realizada por el Grupo de Vigilancia para coadyuvar al control interno, a fin de verificar los posibles riesgos de incumplimiento y contribuir a la mejora continua, de conformidad con lo que establece la Norma Mexicana 025.

Seguimiento: Es la atención que da el Grupo de Vigilancia a las no conformidades, oportunidades de mejora u observaciones identificadas en las auditorías realizadas al IECM; así como otras acciones que permitan la mejora continua.

VI. Disposiciones Generales

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para el Grupo de Vigilancia, con la finalidad de definir su participación en los trabajos para mantener la certificación en la Norma Mexicana 025.

VII. Integración del Grupo de Vigilancia

- a) El cargo de integrante del Grupo de Vigilancia será de carácter honorífico.
- b) La conformación atenderá a lo previsto en el numeral 5.3.3.2.1 de la Norma Mexicana 025, que señala:

“El Grupo, Comisión o Comité **debe estar integrado equitativamente por mujeres y hombres** respecto a la población total del centro de trabajo, y **provenientes de diversas áreas de responsabilidad**, estableciendo sus funciones y responsabilidades.”

Se integrará por las personas servidoras públicas del IECM correspondiente a las áreas que se precisan en el siguiente cuadro:

Carácter	Representante del área
Presidencia	Secretaría Ejecutiva
Secretaría Técnica	Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana, o bien, el área que coordine la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación del IECM.
Integrantes	Oficinas de cada una de las siete Consejerías Electorales del IECM. Secretaría Administrativa. Contraloría Interna.



Lineamientos Operativos del Grupo de Vigilancia del
Desarrollo e Implementación de Prácticas de
Igualdad Laboral y No Discriminación
en el Instituto Electoral de la Ciudad de México

Carácter	Representante del área
	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización. Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística. Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos. Unidad Técnica de Servicios Informáticos. Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión. Dirección de Reclutamiento, Desarrollo y Evaluación, adscrita a la Secretaría Administrativa. Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados, adscrita a la Secretaría Ejecutiva.

Asimismo, se contará con la presencia de personas invitadas permanentes cuyas atribuciones están directamente relacionadas con el cumplimiento de la Norma Mexicana 025.

VIII. Funciones

- Requerir información a las áreas del IECM, sobre los mecanismos, procedimientos y buenas prácticas que se adopten en materia de igualdad laboral y no discriminación, con énfasis en los temas transversales, que servirán como evidencias para el cumplimiento de lo que establece la Norma Mexicana 025.
- Actualizar y mantener vigente la Política de Igualdad y No Discriminación y presentarla ante el órgano competente que determinará su observancia general en el IECM, así como participar en su aplicación, evaluación y cumplimiento.
- Analizar y proponer proyectos de mejora en el proceso de reclutamiento y selección de personal sin discriminación y con igualdad de oportunidades.
- Promover prácticas a favor de la igualdad laboral y no discriminación que favorezcan el desarrollo integral de las personas trabajadoras.
- Proponer mejoras al Código de Conducta y presentarlo ante el órgano competente, a fin de que sea de observancia general en el IECM.



Lineamientos Operativos del Grupo de Vigilancia del
Desarrollo e Implementación de Prácticas de
Igualdad Laboral y No Discriminación
en el Instituto Electoral de la Ciudad de México

- f) Verificar el registro del IECM ante el Consejo Interinstitucional de la Norma Mexicana 025.
- g) Supervisar, vigilar y acompañar a las áreas del IECM en la implementación de las acciones a favor de la igualdad laboral y no discriminación.
- h) Verificar la implementación, mantenimiento y mejora continua de los requisitos y las medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas que establece la Norma Mexicana 025.
- i) Promover mejoras continuas en los procedimientos y mecanismos que garanticen la igualdad salarial entre hombres y mujeres, así como los beneficios y compensaciones derivadas de la evaluación del desempeño de las trabajadoras y los trabajadores del IECM.
- j) Procurar la participación de las personas trabajadoras del IECM en los procesos de formación y capacitación.
- k) Promover el uso del lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio en el IECM.
- l) Proponer, promover y difundir las acciones de corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal en igualdad de oportunidades, realizadas a favor de las personas trabajadoras del IECM.
- m) Colaborar en la supervisión del cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos básicos para organizar eventos accesibles en el IECM.
- n) Difundir los mecanismos de protección y garantía de la igualdad laboral y la no discriminación, así como los demás documentos y estrategias que para el tratamiento del tema se adopten en el IECM.
- o) Adoptar acciones para garantizar la mejora continua respecto a las prácticas para proteger el derecho a la igualdad laboral y la no discriminación durante y posterior al proceso de certificación.
- p) Dar seguimiento al trabajo técnico en el ámbito de implementación, administración, ejecución y seguimiento de la certificación en igualdad laboral y no discriminación.



Lineamientos Operativos del Grupo de Vigilancia del
Desarrollo e Implementación de Prácticas de
Igualdad Laboral y No Discriminación
en el Instituto Electoral de la Ciudad de México

- q) Apoyar y coordinar con las áreas del IECM, la asignación de responsabilidades para el desarrollo de documentos, condiciones, esquemas, protocolos, respecto a asuntos pertinentes para el fortalecimiento de las actividades, en cumplimiento de lo estipulado en la Norma Mexicana 025.
- r) Dar prioridad, si es necesario, a temas particulares del trabajo técnico respecto a los requisitos para el cumplimiento de la Norma Mexicana 025.
- s) Gestionar y dar seguimiento al desarrollo de la Auditoría Interna respecto al nivel de cumplimiento de los requisitos para la certificación en igualdad laboral y no discriminación.
- t) Aprobar el Informe de la Auditoría Interna, referido en el punto anterior.
- u) Vigilar que se lleven a cabo todas las acciones tendientes al cumplimiento de la Norma Mexicana 025, con el objeto de mantener la certificación, de tal manera que permanezcan vigentes los siguientes elementos:
 - 1. Los lineamientos y Acuerdos al interior del IECM;
 - 2. Las políticas públicas nacionales y locales en la materia; y
 - 3. Las necesidades de las personas trabajadoras del IECM.
- v) Verificar que los procesos que involucren el cumplimiento de la certificación se ejecuten de manera imparcial y transparente.
- w) Elaborar e implementar un *Programa de revisión y seguimiento de auditorías internas*, el cual se llevará a cabo de enero a diciembre, con el objetivo de medir el cumplimiento de los requisitos y las medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas que establece la Norma Mexicana 025, a fin de identificar y atender las deficiencias identificadas.
- x) Realizar las auditorías internas de los procesos orientados a dar seguimiento, mantenimiento y mejora continua de los requisitos y las medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas que establece la Norma Mexicana 025.
- y) Atender las auditorías de certificación y de vigilancia, respecto al cumplimiento de los requisitos y las medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas de la Norma Mexicana 025.



Lineamientos Operativos del Grupo de Vigilancia del
Desarrollo e Implementación de Prácticas de
Igualdad Laboral y No Discriminación
en el Instituto Electoral de la Ciudad de México

z) Analizar, evaluar e implementar acciones preventivas y correctivas.

aa) Solicitar la aplicación de acciones preventivas o correctivas cuando en la evaluación de algún o algunos requisitos establecidos en la Norma Mexicana 025, se encuentren como *no conformes*, a fin de evaluar su implementación y verificar su efectividad.

bb) Llevar el registro de las *no conformidades* detectadas durante las revisiones, seguimiento y auditorías internas, informando de su estatus en las reuniones del Grupo de Vigilancia.

IX. Reuniones

a) Las reuniones del Grupo de Vigilancia serán convocadas por escrito o vía electrónica por la Presidencia, en coadyuvancia de la Secretaría Técnica, misma que deberá estar acompañada del proyecto de Orden del Día y la documentación que corresponda a los asuntos a desahogarse.

b) No podrá conocerse ningún asunto no incluido en el Orden del Día.

c) La asistencia de las y los integrantes se acreditará mediante un registro.

d) Se instrumentará una Minuta por cada reunión que se celebre, en la que se hará constar tanto la asistencia de las y los integrantes, como los Acuerdos que en ella se determinen.

e) La frecuencia de las reuniones se determinará en función de la demanda de los casos por conocer.

f) Las reuniones tendrán el carácter de ordinarias o extraordinarias, de acuerdo con lo siguiente:

1. Reunión Ordinaria. Se convocará al menos una vez cada trimestre; sólo en estas reuniones se conocerá de Asuntos Generales respecto de los cuales no podrán adoptarse Acuerdos.

2. Reunión Extraordinaria. Se podrá convocar las veces que sean necesarias para tratar asuntos que ameriten su discusión y atención de manera urgente. Las convocatorias a las reuniones del Grupo de Vigilancia deberán



emitirse con 72 horas de anticipación tratándose de reuniones ordinarias y con 24 horas en caso de reuniones extraordinarias.

X. Desarrollo

El desarrollo de las reuniones se apegará a lo siguiente:

- a) Aprobación del Orden del Día y de la Minuta anterior, cuando proceda;
- b) Discusión y, en su caso, aprobación de cada uno de los asuntos del Orden del Día;
- c) La participación de las y los integrantes se llevará a cabo hasta en tres rondas de participación, en donde podrán intervenir una sola vez en cada una de ellas. Las rondas de opinión tendrán una duración máxima de hasta ocho, cuatro y dos minutos, respectivamente;
- d) En todos los casos, las decisiones del Grupo de Vigilancia se tomarán por el voto de la mayoría de las y los integrantes; y
- e) El carácter de las reuniones del Grupo de Vigilancia es de naturaleza pública.

XI. Quórum

- a) Las reuniones ordinarias se considerarán constituidas cuando se cuente con la presencia de por lo menos 10 de 18 integrantes.
- b) En caso de ausencia de alguna o algún integrante, la persona titular del área podrá designar por escrito a una suplente o un suplente, quien tendrá derecho a voz y voto.
- c) Para el caso de que la Presidencia designe a una persona suplente, en consideración a las funciones operativas que representa para el Grupo de Vigilancia, mantendrá todas las facultades de la o el integrante propietario.
- d) Las reuniones extraordinarias se celebrarán con quienes asistan, aun cuando el número de integrantes sea inferior al mínimo requerido, debido a la urgencia en la atención y determinación de los asuntos a conocer.



XII. Atribuciones y Responsabilidades

Presidencia

- a) Asistir a las reuniones del Grupo de Vigilancia.
- b) Presidir las reuniones.
- c) Instruir a la Secretaría Técnica para que convoque a las reuniones del Grupo de Vigilancia.
- d) Participar libremente en la discusión de los asuntos contenidos en el Orden del Día de la reunión de que se trate.
- e) Declarar el inicio y la conclusión de las reuniones.
- f) Decretar los recesos que considere necesarios durante el desarrollo de las reuniones.
- g) Tomar las decisiones y medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las reuniones, así como llamar al orden cuando sea necesario.
- h) Votar o abstenerse sobre los asuntos planteados.
- i) En caso de empate en la votación, tendrá el voto de calidad.
- j) Conducir las reuniones y ceder el uso de la palabra a las y los integrantes del Grupo de Vigilancia y a las personas invitadas permanentes.
- k) Proponer Acuerdos o modificaciones a los documentos que se analicen en la reunión.
- l) Consultar, en su caso, a las y los integrantes del Grupo de Vigilancia, si el asunto del Orden del Día que se está analizando ha sido suficientemente discutido.
- m) Solicitar a la Secretaría Técnica someter a votación los proyectos de Acuerdo y determinación.



Lineamientos Operativos del Grupo de Vigilancia del
Desarrollo e Implementación de Prácticas de
Igualdad Laboral y No Discriminación
en el Instituto Electoral de la Ciudad de México

- n) Coordinar la elaboración del Plan Anual de Trabajo del Grupo de Vigilancia.
- o) Excusarse de conocer sobre algún tema que implique un beneficio o interés particular, laboral y/o personal.

Secretaría Técnica

- a) Asistir a las reuniones del Grupo de Vigilancia.
- b) Integrar la documentación requerida para la realización de las reuniones; así como elaborar las Minutas de cada reunión y los informes correspondientes; además, recabar las firmas de las personas integrantes cuando así se requiera.
- c) Convocar a las y los integrantes a cada reunión en coadyuvancia con la Presidencia
- d) Dar seguimiento a los acuerdos del Grupo de Vigilancia y llevar el registro de las Minutas, informes y acuerdos tomados en las reuniones y determinaciones adoptados en cada reunión.
- e) Enviar a las y los integrantes, por instrucción de la Presidencia, los documentos e información necesaria para el desarrollo de los trabajos.
- f) Integrar y dar seguimiento al Plan Anual de Trabajo del Grupo de Vigilancia.
- g) Verificar el quórum, y recabar la votación. Participar en la discusión de los asuntos contenidos en el Orden del Día de la reunión de que se trate.
- h) Apoyar a la Presidencia durante el desarrollo de las reuniones.
- i) Contribuir al correcto desarrollo de las reuniones.
- j) Manifestarse libremente sobre los temas que se traten en las reuniones.
- k) Dar cuenta de los escritos que se presenten.
- l) Excusarse de conocer sobre algún tema que implique un beneficio o interés particular, laboral y/o personal.
- m) Atender los requerimientos de la Presidencia.



Lineamientos Operativos del Grupo de Vigilancia del
Desarrollo e Implementación de Prácticas de
Igualdad Laboral y No Discriminación
en el Instituto Electoral de la Ciudad de México

Integrantes

- a) Asistir a las reuniones del Grupo de Vigilancia.
- b) Revisar la documentación y emitir las observaciones que considere pertinentes, votar el Orden del Día y la Minuta anterior, cuando proceda.
- c) Participar en la discusión de los asuntos contenidos en el Orden del Día de la reunión de que se trate.
- d) De manera anual, diseñar y aprobar el calendario de sesiones, la metodología de trabajo y los mecanismos de monitoreo y seguimiento. Dicha información formará parte del Plan Anual de Trabajo y se someterá a consideración de las y los integrantes, por conducto de la Secretaría Técnica.
- e) Atender oportunamente la convocatoria y recibir la documentación respectiva.
- f) Analizar, discutir y acordar los temas del Orden del Día.
- g) Votar o abstenerse sobre los asuntos planteados.
- h) Contribuir al correcto desarrollo de las reuniones.
- i) Firmar las Minutas de las reuniones a las que haya asistido.
- j) Excusarse de conocer sobre algún tema que implique un beneficio o interés particular, laboral y/o personal.

XIII. Sustitución de las y los integrantes

Procederá en los siguientes casos:

- a) Separación voluntaria, la o el integrante deberá comunicar su renuncia mediante escrito dirigido a la Presidencia del Grupo de Vigilancia y a su titular de área, quien deberá designar a la brevedad a otra persona representante.
- b) Por incumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos.



Lineamientos Operativos del Grupo de Vigilancia del
Desarrollo e Implementación de Prácticas de
Igualdad Laboral y No Discriminación
en el Instituto Electoral de la Ciudad de México

- c) Por realizar actos que vulneren la existencia o fines del Grupo de Vigilancia o de los procesos que se lleven a cabo; la determinación se discutirá y tomará en una reunión formal y quedará asentada en la Minuta respectiva; y
- d) Cuando la o el integrante, deje de representar al área que le nombró, la persona a cargo del área deberá designar a la brevedad a otra en su lugar.

En los asuntos que se consideren necesarios, quienes integran el Grupo de Vigilancia podrán solicitar opiniones de personas especialistas externas al IECM, para allegarse de elementos precisos para el análisis y el desarrollo de sus tareas; asimismo, podrán invitar a personas expertas a las reuniones, quienes sólo tendrán derecho a voz.

XIV. Supletoriedad

Cualquier caso no previsto en los Lineamientos, se observará de manera supletoria, en caso de ser aplicable, lo dispuesto en el Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral para la Ciudad de México.